RESOLUCION J.M. Nº 281/2017

"POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID Nº 328378 A LA EMPRESA "GIRASOL S.A." CON RUC Nº 80065884-1, ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN I.M. Nº 320/17".-

San Pedro de Ycuamandyyú, 27 de junio de 2017.-

VISTA: La Resolución I.M. Nº 331/2017 por la cual se apone veto total a la Resolución J.M. Nº 275/2017 que rechaza la adjudicación del llamado "Adquisición de Almuerzo Escolar" ID Nº 328378 a la Empresa "Girasol S.A." con Ruc Nº 80065884-1, adjudicada por Resolución I.M. Nº 320/17; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal en su Artículo 42º, con relación a "Tratamiento de vetos" establece que "El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones,.... La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada. En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada...".----------

Que, el Ejecutivo Municipal, esgrime como argumento para el veto que el Comité de Evaluación dictaminó conforme lo exige el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado "Adquisición de Almuerzo Escolar", que el CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS emitido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición-INAN es una herramienta básica para la obtención de productos seguros para el consumo humano y que la Empresa Blanca Nieves Comercial no es apta para la adjudicación por carecer de dicho documento legal, por lo tanto fue descalificada, y otorga la adjudicación del llamado en cuestión a la Empresa GIRASOL S.A. que sí ha presentado el Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas del INAN en tiempo y forma.----------

Que, la Plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2017 en su mayoría absoluta (11 miembros) se adhieren al veto total del Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta los documentos legales y formales con que cuenta la Empresa Girasol S.A., a excepción de un miembro que mantiene su postura por el rechazo de la mencionada adjudicación; en consecuencia, se aprueba la adjudicación del llamado "Adquisición de Almuerzo Escolar" ID Nº 328378 a la Empresa "Girasol S.A." Con Ruc Nº 80065884-1, Adjudicada Por Resolución I.M. Nº 320/17.---

POR TANTO: La Junta Municipal de la ciudad San Pedro de Ycuamandyyú, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE

Art. 1º APROBAR, LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID Nº 328378 A LA EMPRESA "GIRASOL S.A." CON RUC Nº 80065884-1, ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN I.M. Nº 320/17".----------

Art. 2º REGISTRAR, la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DIAS, DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

JUNTA MUNICIPAL San Pedro de Ycuamandyyú

Abg. Mabel Espínola Rodi
Secretaria Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL Presidente San Pedro de Ycuamandyyú

Lic. Francisco Salvino González Peralta
Presidente Junta Municipal

Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú
Avda. Braulio Zelada esq./ Jóvenes por la Democracia
Teléf. 0342 222252
e-mail: munispycuamandyyu@gmail.com

RESOLUCION N° 320 /17

POR LA CUAL SE RESUELVE ADJUDICAR A LA EMPRESA GIRASOL S.A. PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU.

San Pedro de Ycuamandyyú, 19 de junio del 2017.-

VISTO: El procedimiento realizado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas para la Adquisición de Almuerzo Escolar, según el cronograma establecido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).

C O N S I D E R A N D O

Que, según el informe presentado por el Comité de Evaluación, el oferente recomendado cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.

Que, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" es facultad de la institución convocante adjudicar las contrataciones con base en el informe de evaluación, siendo atribución del Intendente Municipal dictar Resoluciones según lo expresa la Ley 3.966 "Orgánica Municipal".

Por tanto, el Intendente Municipal de San Pedro de Ycuamandyyú, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Art. 1° ADJUDICAR bajo la responsabilidad de esta máxima autoridad a la Empresa **Girasol S.A.,** CON RUC 80065884-1 por el monto de **Gs. 512.749.300-(Guaraníes Quinientos doce Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos),** para la Provisión de Almuerzo Escolar a la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú.

Art. 2 REMITIR los antecedentes de la presente Licitación a la Junta Municipal, para la aprobación correspondiente de la adjudicación dispuesta en la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 216 de La Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y una vez obtenida la misma disponer la suscripción del respectivo Contrato con la empresa adjudicada.

Art. 3 COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Hugo Aquino Noguera
Secretario General

Prof. Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón
Intendente Municipal